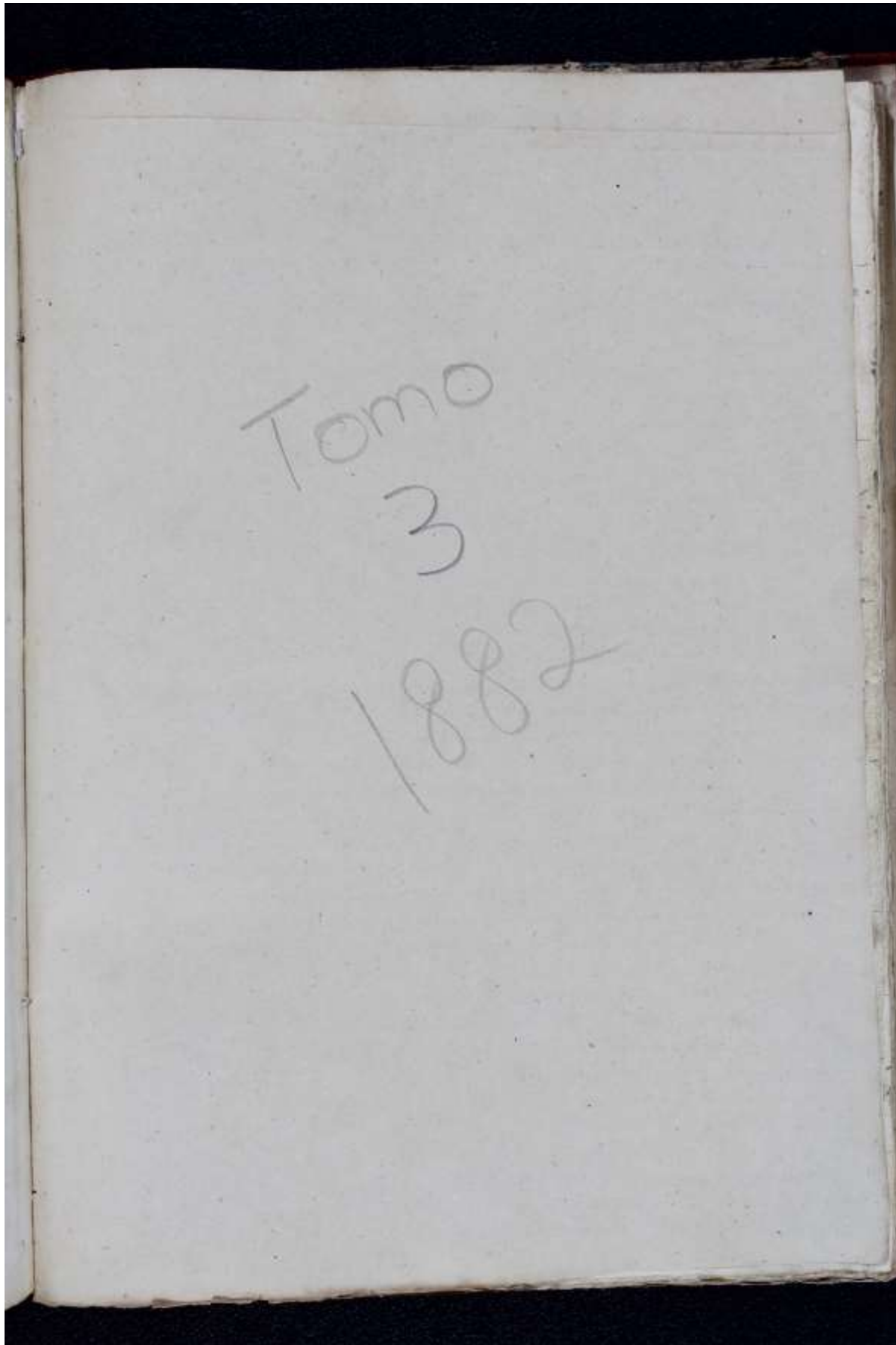




Tomo
3

1882

Lara y Chorro
728

Tector Juan Bautista Sanjardun, en su finca
 contiene potrero, capi' montes caros, la cual lle-
 va fecha trece de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y dos, en que fue dada, y fue Cancellada
 en el asiento número siete mil ochocientos
 setenta al folio treinta y siete del libro número de toda
 la finca en general, en cuya virtud quedan los lotes
 vendidos, como ha dicho, libres de todo gravamen estipu-
 lado en este instrumento, a los comparecientes ante los
 testigos instrumentales señores don Ignacio Merino
 y Tabilla, Carabá y don José Castro y Bustamante, notario,
 y de asistencia señores don Francisco Zamora y Busta-
 mante y don Marcelo Lamiaga y Talvado, notarios, lo
 dos mayores de edad, coadyutores y de este se man-
 da que lo aprobaran y firmaran con unigo y dichos tes-
 tigos en la Villa de San Ramon a las cuatro de la
 tarde del día veintiocho de junio de mil ochocien-
 tos ochenta y dos.

Lorenzo Altagracia

Yo don Juan

Miguel Vázquez

Ignacio Merino

Castro B

Jos. Amora

esto

Marcelo Lamiaga

En el nombre del Padre del hijo y del Espiri-
 tu Santo amén. - José Simon Kanore y Solis, mayor
 de cincuenta años y agricultor y Juana Juane-
 nez y Castilleja de cuarenta años de edad y de ofi-

cios domesticos legitimos conyuges y de este
 vecindario, hijos legitimos el primero de Joaquin
 ria Ramirez y Maria Solis, que fueron mayores
 de edad agricultores y vecinos de la Ciudad de
 San Jose, y la segunda de Melchor Jimenez y Ju-
 ria Castillo, que fueron tambien mayores de
 edad agricultores el hombre, de oficio domesticos
 la mujer y de este vecindario, ordenan su des-
 1.º Lamento de la manera siguiente. Primeramente
 declaramos que somos Catolicos Apostolicos,
 Romanos en cuya religion hemos vivido y vi-
 vivemos gustosos, esperando en la misericor-
 dia de Jenerosidad que nos perdonará nues-
 2.º tros pecados. Segundo. Queremos que nuestro en-
 tierro sea decente pero sin fausto ni osten-
 tacion y a disposicion de nuestros Alvaras.
 3.º Tercero: declaramos que hemos tenido por hijos ty-
 timos a Joaquin Santiago de Jesus (Maria) hijos de
 de veinticuatro años de edad oficio el de su su-
 casada con Perez Vega, mayor de edad, agricul-
 tor y los dos de este vecindario, a Joaquin Santia-
 go de Jesus de veintitres años de edad y soltero ab-
 dalent de Jesus de dieziocho años de edad soltero
 y tambien agricultor a Trinidad de Jesus de diez
 y seis años de edad domesticos y agricultor, a Tri-
 nidad de Jesus de catorce años de edad agricul-
 tor y tambien domesticos, a Maria Martinis de
 de Jesus de diez años de edad a Maria de
 de Jesus de siete años de edad domesticos
 del mismo vecindario; y aunque hubieron
 otros, estos murieron en su menor edad

PAPEL
CINCUENTA CENTAVOS

- 4.^o Cuarto: yo el primero declaro que fui casado en primeras nupcias con la Señora Manuela Mora, quien fue mayor de edad, oficio el de su sexo y de este vecindario con la cual tuve tres hijos legítimos llamados Blas Francisco Toribio de la Concepción y María todos llamados Mora los cuales hoy se hallan en su mayor edad casados los dos primeros y soltera la última agricultores los varones y deidos doméstica la mujer y todos de este vecindario, y que usaron de el artículo 34 de la Ley del nuevo testamento. Revolvos: no dejarles derechos algunos a estos en 5.^o cosa alguna de mis bienes. (Quinto) digo: Quinto: declaramos los dos promuestrs bienes propios todos aquellos que aparezcan despues de muerte 6.^o muerte. Sexto: declaro yo el primero que instituyo por heredero de todos mis bienes y por partes iguales a mi esposa e hijos ^{legítimos} ~~legítimos~~: declaro yo la segunda que instituyo tambien como herederos en los bienes a mi esposa e hijos y por partes iguales: adviértase aqui que ademas de lo que han expresado se heredan en cien pesos, a mas de 8.^o lo que queda trearles el uno al otro. Ceteros: declaramos que nombramos de primer Alcaide a Nicolas Rodriguez y de segunda y Juez Arbitro a su hijo Jefe Santiago Ramirez y Jimenez y de Segundo Juez Arbitro a su otro hijo Magdalena de Jimenez tambien Ramirez y Jimenez. Siendo el primero de los nombrados, mayor de edad casado agricultor y de este

vicinarios a quienes se les ——— confir-
 ren las facultades que en ——— devese
 se requieran. Y por el presente revocamos
 y anulamos todos los testamentos y demas
 disposiciones testamentarias que antes
 de ahora hallamos formalizados por escri-
 to o de palabras, y queremos que ninguno otro
 valga sino este nuestro testamento. Que
 lo otorgaron y no firman por expresar
 no saber ante mi Dionisio Rodriguez
 Alcalde Primer, de la Villa de San Ramon
 a los cuatro de la tarde del dia cuatro
 de Julio de mil ochocientos ochenta y seis
 siendo presente al otorgamiento los testi-
 gos Señores Rafael Baldares y Bonilla, el
 verdo Olate y Pargas, Felix Castro y Bustaman-
 te y Marcelo Lirio y Palverde. Todos ma-
 yores de edad, los dos primeros casados,
 los ultimos solteros todos artesanos y
 de este vecindario y sin ser ninguno
 de ellos heredero ni pariente de los herede-
 ros dentro del cuarto grado. Leido que
 fue este testamento a los testadores, a pre-
 sencia de todos los testigos, que veian y oian
 y asentaban a los testadores dichos, expresaron
 esto estar conforme con lo que habian de-
 cado y que todo era su ultima voluntad,
 todos firman con mis y los testigos

Rafael Baldares

Dionisio Rodriguez

Verdo Olate